



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003809-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 15]

VISTO:

El Memorando N° 000471-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026-14] del 31 de agosto de 2023, la Dirección de la UGEL Lambayeque dispone la proyección de la resolución de aprobación de miembros del comité de selección para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE", el Informe N° 00260-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS [4617026 - 13] del 29 de agosto de 2023, el Responsable de Abastecimiento, solicita la aprobación de designación del comité de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 02-2023-UGEL-LAMB—"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00357-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4454278-2], de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2023,

Que, mediante Resolución Directoral N° 003628-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 9], de fecha 15 de agosto de 2023, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir una (01) contratación para la –"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE".

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003444-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4508201 - 24], de fecha 17 de julio de 2023, se aprueba el Expediente de Contratación: para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA TRABAJADORES DE LA UGEL LAMBAYEQUE -2023".

Que, el director de UGEL Lambayeque, a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 003694-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 12] del 29 de agosto de 2023, aprueba Expediente de Contratación: para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) N° 02-2023-UGEL-LAMB – para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE,

Que, a través del INFORME 000260-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM-JRRS [4617026 - 13], de fecha 29 de agosto del 2023, el responsable de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de designación del comité de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 02-2023-UGEL-LAMB—"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL – LAMBAYEQUE."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GR [4440708-2] de fecha 13 de enero de 2023, en su Artículo 2° el Pliego dispone: Delegar para el Ejercicio Fiscal 2023 a favor del Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque y los responsables de las Unidades Ejecutoras: Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe, Hospital Regional de Lambayeque, Hospital Regional Docente "Las Mercedes" Chiclayo, Hospital Provincial Docente "Belén" Lambayeque, Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, y el Colegio Militar "Elías Aguirre", las siguientes competencias que el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, otorgan al titular de la entidad:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobar los Expedientes de Contracciones remitidos por el Órgano encargado de las

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003809-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 15]**

contracciones.

3. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación.
4. Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités de Selección.
5. Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria.
6. Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

Que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF., y decreto supremo N° 162-2021-EF. establece que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF., Decreto Supremo N° 168-2020-EF. y decreto supremo N° 162-2021-EF, establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902; y estando a lo normado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y su

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003809-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 15]**

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, N° 250-EF y n° 162-2021-EF. y en merito a la delegación de competencias contenida en la Resolución Ejecutiva Regional 00076-20231-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 02-2023-UGEL-LAMB - "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL LAMBAYEQUE" el cual estará encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de selección, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, detallándose a continuación a las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES	ÀREA
Presidente Titular	ABRAM SÀNCHEZ VIDAURRE	Dirección de Gestión Pedagógica
Primer Miembro Titular	OLAYA SANDOVAL LUZMILA	Dirección de Gestión Pedagógica
Segundo Miembro Titular	JUAN ROBERTO RENGIFO SECLÈN	Abastecimiento

MIEMBROS TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRES	ÀREA
Presidente Suplente	AYASTA VARONA ROCÌO	Dirección de Gestión Pedagógica
Primer Miembro Suplente	CASTILLO RIVERA RICHARD EDUARDO	Dirección de Gestión Pedagógica
Segundo Miembro Suplente	DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN	Planificación

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a los miembros titulares y suplentes designados.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución a través Portal Electrónico Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 08/09/2023 - 11:57:09



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003809-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4617026 - 15]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-09-2023 / 10:08:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
01-09-2023 / 10:38:00
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
05-09-2023 / 10:53:08